### Bienes que se sacan a subasta

Finca registral número 39.825, Registro de la Propiedad de San Javier número 1, libro 503, tomo 730. 4. Apartamento número 4, en planta Urbana. cuarta o de piso, situado en la torre norte del complejo residencial denominado «Hawai-IV», primera fase, sito en el centro de interés turístico nacional «Hacienda de la Manga de San Javier», sito en la Manga de San Javier, divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, en término municipal de San Javier. Se asienta sobre la parcela subpolígono R-7-A-1. Tiene su acceso por el portal número 1. Consta de vestíbulo, comedor-estar, baño, cocina, un dormitorio y terraza. Su superficie edificada, incluidos servicios comunes, es de 37 metros 66 decímetros cuadrados y la útil de 31 metros 95 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, rellano de escalera y el apartamento número 17; derecha, entrando, caja de escaleras y vuelo de zonas comunes; espalda e izquierda, vuelo de zonas comunes.

Finca registral número 39.851, Registro de la Propiedad de San Javier número 1, libro 503, tomo 730, Urbana, 17. Apartamento número 17, en planta cuarta o de piso, situado en la torre norte del complejo residencial denominado «Hawai-IV», primera fase, sito en el centro de interés turístico nacional «Hacienda de la Manga de San Javier», sito en la Manga de San Javier, divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, en término municipal de San Javier. Se asienta sobre la parcela subpolígono R-7-A-1. Tiene su acceso por el portal número 1. Consta de vestíbulo, comedor-estar, paso, baño, cocina, dos dormitorios y terraza. Su superficie edificada, incluidos servicios comunes, es de 51 metros 8 decímetros cuadrados y la útil de 43 metros 69 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, rellano de escalera y el apartamento número 4; derecha, entrando, y espalda, vuelo de zonas comunes, e izquierda, el apartamento número 24 y hueco de ascensor.

Finca registral número 39.901, Registro de la Propiedad de San Javier número 1, libro 505, tomo 733. Urbana. 42. Apartamento número 42, en planta sexta o de piso, situado en el bloque norte del complejo residencial denominado «Hawai-IV», primera fase, sito en el centro de interés turístico nacional «Hacienda de la Manga de San Javier», sito en la Manga de San Javier, divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, en término municipal de San Javier. Se asienta sobre la parcela subpolígono R-7-A-1. Tiene su acceso por el portal número 2. Consta de vestíbulo, paso, baño, cocina, dos dormitorios, comedor-estar y dos terrazas. Su superficie edificada, incluidos servicios comunes, es de 59 metros 28 decímetros cuadrados y la útil de 51 metros 67 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, rellano y caja de escaleras, hueco del ascensor y el apartamento número 34; derecha, entrando, e izquierda, vuelo de zonas comunes, y espalda, el apartamento número 51.

Tipo de subasta:

Finca registral número 39.825: 4.050.000 pesetas. Finca registral número 39.851: 5.400.000 pesetas. Finca registral número 39.901: 6.075.000 pesetas.

Dado en San Javier a 30 de abril de 1998.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.—28.978.

# SAN JAVIER

## Edicto

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de San Javier,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 411/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Santander, Sociedad

Anónima», contra don Miguel González Soria, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 17 de septiembre de 1998, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3112-0000-18-411-97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala, para la celebración de una segunda, el día 15 de octubre de 1998, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala, para la celebración de una tercera, el día 19 de noviembre de 1998, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

# Bien que se saca a subasta

1. Urbana. Vivienda unifamiliar, de planta baja, señalada con el número 9, sita en la calle Doctor Barraquer, en el término municipal de Torre Pacheco. Se compone de varias dependencias, patio y jardín. Su superficie es de 161 metros 32 decimetros cuadrados, de los cuales corresponden a la parte construida 89 metros 90 decimetros cuadrados y el resto, al patio y al jardín.

Linda: Por el frente, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, con la vivienda número 46; por la espalda, con la número 38, y por la izquierda, con la vivienda número 48.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 7 de Murcia, sección Pacheco, libro 311, folio 88, finca 21.437, inscripción cuarta.

Tasación, a efectos de subasta: 14.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta: Finca registral 21.437, 14.000.000 de pesetas.

Dado en San Javier a 11 de mayo de 1998.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.—30.085.

#### SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

#### Edicto

Doña Cristina Guerra Pérez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Lorenzo de El Escorial,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 183/1997, a instancia del «Banco Esfinge, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Rodríguez Jiménez, contra don Juan Belmonte Martínez y doña Isabel Paños Pérez, en los que ha recaído la siguiente resolución:

«Providencia Juez: Señor A. Guerra Pérez, En San Lorenzo de El Escorial, a 25 de marzo de 1998.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador actor, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita por el mismo, procédase a la venta en pública subasta, por primera y, en caso, segunda y tercera vez, y término de veinte días, de la finca perseguida, para cuyos actos, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señala los días 24 de julio, 24 de septiembre y 23 de octubre de 1998, respectivamente, y todas ellas a las diez horas, anunciándose el acto por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial" de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios, celebrándose bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 13.000.000 de pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 26950000.18.0183/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.